#### **∆**lmacontact

GESTIÓN HUMANA (SST)	Versión 1
POLITICA DE PREVENCION AL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y DROGAS	Fecha de Aprobación: 29/09/2021

Elaborado Por: Lorena Fontecha

Aprobado Por: María V Gantivar

**ALMACONTACT** es consciente de que el abuso de alcohol, cigarrillo y sustancias psicoactivas representa un peligro inminente para los seres humanos, es por esto que enfocada en mantener lugares de trabajo óptimos que permita alcanzar los más altos estándares de seguridad y productividad ha definido y establecido una política de prevención orientada al no consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, con el fin de promover estilos de vida y trabajo saludables y fomentar el bienestar de los colaboradores, contratistas y usuarios que visitan las instalaciones de la empresa.

Por lo tanto, con el ánimo de buscar el mejoramiento en el desempeño laboral y el incremento de la calidad de vida y hábitos positivos en los colaboradores y teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 1075 de marzo 24 de 1992 y la resolución 4225 de mayo 29 de 1992 se establecen los siguientes lineamientos:

- Prohíbe presentarse al cumplimiento de sus actividades bajo el efecto de sustancias psicoactivas y bebidas alcohólicas que afectan el funcionamiento y el adecuado desempeño laboral, así como consumirlas dentro de las instalaciones.
- Prohíbe el consumo de tabaco, así como la comercialización de este, de sustancias psicoactivas bebidas alcohólicas y bebidas energizantes dentro de las instalaciones de la empresa.
- Con relación a los medicamentos formulados, se invita a seguir las recomendaciones médicas y se recuerda a los colaboradores la importancia de no compartir medicamentos entre compañeros independientemente de las circunstancias.
- Promueve actividades de sensibilización y de capacitación dirigida a los colaboradores, que buscan el incremento de hábitos y estilos de vida saludables.
- Se espera de los colaboradores una conducta responsable y participativa en las acciones que promuevan el cumplimiento de esta política.

WILFFIN VALDES GUZMAN FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGA

**REVISADO: ENERO 2022** 



# GESTIÓN HUMANA (SST) POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Elaborado Por: Lorena Fontecha O Versión 1 Fecha de Aprobación: 29/09/2021 Aprobado por: Maria V Gantivar

**ALMACONTACT S.A.S,** como gran empresa prestando servicios de Telecomunicaciones, y comprometida con el cumplimiento de los requisitos legales y del cliente, se compromete con la protección y promoción de la salud de los trabajadores, procurando su integridad física mediante el control de los riesgos, el mejoramiento continuo de los procesos y la protección del medio ambiente. Todos los niveles de dirección asumen la responsabilidad de promover un ambiente de trabajo sano y seguro, cumpliendo los requisitos legales aplicables vigentes, vinculando a las partes interesadas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el trabajo y destinando los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para la gestión de la salud y seguridad.

En concordancia con lo anterior, contempla los siguientes objetivos:

- > Identificar, evaluar y controlar los peligros que puedan afectar la salud y seguridad de las personas que desarrollen actividades y/o servicios para **ALMACONTACT**.
- > Identificar y evaluar los aspectos e impactos ambientales significativos.
- > Responder oportunamente las inquietudes que provengan de las partes interesadas.
- Al fomento de una cultura preventiva y del auto cuidado, llevar a cabo programas de sensibilización y capacitación sobre Seguridad y Salud en el trabajo dirigidos a todo el personal de la Empresa.
- > A la intervención de las condiciones de trabajo que puedan causar accidentes o enfermedades laborales.
- > Al control del ausentismo y a la preparación para emergencias.
- > Garantizar la desinfección de herramientas, áreas de trabajo y capacitar en la utilización correcta del tapabocas, y los elementos necesarios para la prevención y propagación del SARS CoV2 (COVID-19).
- Dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus (COVID-19) bajo la normatividad vigente.

Todos los empleados, contratistas y temporales tendrán la responsabilidad de cumplir con las normas y procedimientos de seguridad, con el fin de realizar un trabajo seguro y productivo, Igualmente serán responsables de notificar oportunamente todas aquellas condiciones que puedan generar consecuencias y contingencias para los empleados y la organización.

WILFFIN VALDES GUZMAN
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Revisado: enero 2022



GESTIÓN HUMANA (SST)	Versión 1
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Elaborado Por: 29/09/2021
Elaborado Por: Lorena Fontecha	Aprobado Por: María V Gantivar

RAZON SOCIAL	ALMACONTACT S.A.S		
NIT:	900749336-1		
ARL:	ARL COLMENA		
CIUDAD/MUNICIPIO	Medellín/Sabaneta	Bogotá/Colombia	Cartagena
DEPARTAMENTO:	Antioquia	Bogotá	
DIRECCION:	CR 48 a 61sur 75 Centro Eje Sabana 2		
	Carrera 15 N 110 -40		
TELEFONO:	5903530		
SUCURSALES:	Sabaneta – Bogotá- Cartagena Colombia		
ACTIVIDAD ECONOMICA:	Empresas Dedicadas A Prestar Otros Servicios De		
	Telecomunicaciones		
CODIGO D.1607//2002:	2642501		
CLASE DE RIESGO:	1-11		

**ARTICULO 1.** La Empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguran una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108. 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª. De 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 2026 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1072, Resolución 0312 de 2019, Resolución 666 de 2020 y las demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTICULO 2**. La Empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 1562 de 2012.

**ARTICULO 3**.La Empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con todo lo relacionado con la seguridad y salud en el trabajo, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984 y Decreto 1072 de 2015, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a) **Gestión salud en el trabajo**, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su labor de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) **Gestión en el ambiente de trabajo higiene industrial**, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos

## ∧lmacontact

G <mark>ESTIÓN HUMANA (SST)</mark>	Versión 1
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Elaborado Por: 29/09/2021
Elaborado Por: Lorena Fontecha	Aprobado Por: María V

que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, di confort o accidente.

c) **Gestión de seguridad en el trabajo**, destinadas a la identificación, valoración y al control de causas de los incidentes y accidentes de trabajo y de las condiciones de trabajo que pueden afectar la seguridad de los trabajadores.

**ARTICULO 4.** Los riesgos existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

#### **CLASIFICACION DE RIESGOS**

<ul> <li>RIESGOS BIOMECANICOS</li> <li>Posiciones Prolongadas (de pie o sentado)</li> <li>Sobre esfuerzos de la voz</li> <li>Movimientos repetitivos en miembros superiores</li> </ul>	<ul> <li>CONDICIONES DE SEGURIDAD</li> <li>Riesgos Locativos: Caídas al mismo y diferente nivel</li> <li>Riesgos Electrónicos: Contacto Indirectos por baja tensión</li> <li>Riesgos Tecnológicos: Incendio</li> </ul>
RIESGOS FISICOS  Ruido Fatiga Visual Radiación no ionizante	<ul> <li>RIESGO PSICOSOCIAL</li> <li>Gestión organizacional</li> <li>Características de la organización del trabajo</li> <li>Características del grupo social de trabajo</li> <li>Condiciones de la tarea</li> <li>Interface de la tarea</li> </ul>
RIESGO BIOLOGICOS  Virus  Hongos  Bacterias  Animales  Residuos vegetales  Covid 19  FENOMENOS NATURALES  Sismo	Piesgo QUIMICOS     Derrame de líquidos
<ul><li>Terremoto</li><li>Vendaval</li><li>Inundación</li><li>Derrumbe</li><li>Precipitaciones</li></ul>	

### **∆**lmacontact

GESTIÓN HUMANA (SST)	Versión 1
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Elaborado Por: 29/09/2021
Elaborado Por: Lorena Fontecha	Aprobado Por: María V Gantivar

**PARAGRAFO.** A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente laboral en enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

**ARTICULO 5**. La Empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el sistema de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

**ARTICULO 6**. La Empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

**ARTICULO 7.** Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

**ARTICULO 8.** El presente reglamento entra en vigor a partir de la fecha y durante el tiempo que la empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

WILFIN VALDES GUZMAN Representante Legal